

## **EDICTO GTRC- 0289 -08**

### **EL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL INGEOMINAS-CALI**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con la resolución No. D 546 del 18 de diciembre de 2007

#### **HACE SABER:**

Que en el expediente **FJT-141** se ha proferido la Resolución **GTRC No 0146 de agosto 25 de 2008** y en su parte resolutive dice:

**ARTICULO PRIMERO.-** Dar inicio al trámite de CESION DE DERECHOS dentro del Contrato de Concesión FJT-141 por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Requerir a 10s beneficiarios del Contrato de Concesión FJT-141 para que alleguen el respectivo CONTRATO DE CESION, para lo cual se otorga el termino de dos (2) meses (Articulo 13 Decreto 01 de 1984) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de lo contrario se entenderá desistida la intención de ceder.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión FJT-141 comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 y el 17 de diciembre de 2008, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GTRC-361-08 de agosto 21 de 2008.

**ARTICULO CUARTO.-** Requerir a los beneficiarios del Contrato de Concesión FJT-141 la modificación de la de la póliza de cumplimiento No. 31 DL004000 de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA" con vigencia hasta el 17/12/09, de conformidad con lo recomendado en el Concepto GTRC-361-08 de agosto 21 de 2008. Para lo cual se otorga el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** informar a los beneficiarios del Contrato de Concesión FJT-141 que presentan un saldo a favor de un millón setecientos sesenta y ocho mil ochenta y tres pesos m/cte(\$1.768.083 m/cte), por concepto de errada liquidación en el pago del Canon superficiario de la segunda anualidad en la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GTRC-361-08 de agosto 21 de 2008 los cuales podrán ser descontados en los próximos pagos, o proceder según lo dispuesto en el Auto No. SFOM-199 de febrero 23 de 2007 para su reembolso.

**ARTICULO SEXTO.-** Fijar el valor del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión FJT-141, comprendida entre el 18 de

## **EDICTO GTRC- 0289 -08**

diciembre de 2008 y el 17 de diciembre de 2009, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$29.362.015), valor que corresponde al salario mínimo diario legal vigente de 2008 (\$15.383,33) por el área del título minero (1908 hectáreas y 6900 metros cuadrados)

Valor que deberá ser consignado dentro del los diez (10) días siguientes al inicio de la tercera anualidad de la etapa de exploración, en la cuenta corriente de Bancafe 049059553 a favor de INGEOMINAS.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO en calidad de apoderada de la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión FJT-141, identificada con C.C. No. 41793395 expedida en Bogotá y

**ARTICULO OCTAVO.-** Contra el presente act0 administrativo no procede recurso alguno por considerarse una actuación de trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
TERESA DUQUE DUQUE  
Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS – Cali**

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de INGEOMINAS - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2008-09-30 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2008-10-7 a las 4:00 p.m.

**TERESA DUQUE DUQUE  
Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS – Cali**

Gloria S Mosquera